



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 099-2025-CM/MPT

Pampas, 29 de Diciembre de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el artículo 59° de la citada norma, señala que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, además el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo, hace referencia que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, en el Art. 66° de la ley mencionada precedentemente, menciona que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, en el Art. 68° de la Ley 27972 menciona que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijarse de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 099-2025-CM/MPT

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: Las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala en el numeral 13.1. Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.3. Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.

Que, con Oficio N° 072-2025-CHUQUITAMBO, la alcaldía del Centro Poblado de Chuquitambo, solicita la donación definitiva del tractor agrícola a fin de que los agricultores puedan producir sus tierras las cuales son el sustento de sus familias.

Que, mediante Informe N° 0071-2025-UCP-OA-OGAF/MPT-P, el en cargo de la Unidad de Bienes Patrimoniales, informa que el Tractor Agrícola se encuentra registrado en el patrimonio de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y que bajo la modalidad de Cesión en Uso temporal desde el año 2014 en Centro Poblado de Chuquitambo, distrito de Pazos; por tanto considera viable iniciar el procedimiento correspondiente ante la SBN para su donación definitiva, bajo el sustento del interés público y beneficio social.

Que, con Opinión Legal N° 385-2025-VCRC-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable la donación del Tractor Agrícola Jhon Deere 7525-DT-ROPS a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquitambo, distrito de Pazos, con sujeción a los artículos 59°, 64°, 66° y 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo el Concejo Municipal aprobar el respectivo Acuerdo de Concejo con mayoría calificada.

Que, con Dictamen N° 010-2025-MPT/TTCT de la Comisión de Administración y Finanzas, han dictaminado en procedente la Aprobación de donación del Tractor Agrícola Jhon Deere Serie Motor N° PE4045T883030, Modelo 7525-DT-ROPS, Serie 1P00635XCCH008899 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquitambo, distrito de Pazos, por el interés público y beneficio social para el referido Centro Poblado; Disponiendo que el ejecutivo municipal realizar las acciones administrativas para su cumplimiento.

Que, consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2025, que después de la deliberación de los miembros, aprobaron por unanimidad la donación del Tractor Agrícola Jhon Deere 7525-DT-ROPS a favor de la Municipalidad del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 099-2025-CM/MPT

Centro Poblado de Chuquitambo, distrito de Pazos; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en calidad de DONACIÓN, del Bien Tractor Agrícola Jhon Deere, Serie Motor N° PE4045T883030, Modelo 7525-DT-ROPS, Serie 1P00635XCCH008899, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquitambo, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción de la Minuta de Donación y Escritura Pública, y cualquier otro documento administrativo ante todas las entidades públicas y/o privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar la actualización en los módulos del SIGA, MEF, SINABIP WEB y la baja contable del bien, una vez perfeccionado el contrato de donación y efectuado la inscripción ante la SUNARP; posteriormente, deberá informar de la referida transferencia, a la Superintendencia de Bienes Estatales, para el correspondiente registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE